

Sachaca, 23 de Julio del 2019

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Julio del 2019, por Unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

**VISTOS:**

El Informe N° 0149-2019-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00112-2019-GSV-MDS de Gerencia de Servicios Vecinales, el Informe N° 019-2019-ALEMDSachaca de Asesoría Legal Externa, el Dictamen N° 50-2019/GAJ/MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo. Señala en el numeral 8 que los Gobiernos Locales son competentes para: ... 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, de acuerdo al artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son competencia, en materia de saneamiento, salubridad y salud, de las Municipalidades distritales, las siguientes funciones: ...Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. ... 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal...8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la presente Gestión Municipal, consciente de los daños que se ocasionan por el rebose, vaciamiento, obstrucción y cualquier otra acción que se realice sobre las aguas que discurren en la infraestructura menor de riego en el distrito de Sachaca, no solamente sobre las vías públicas sino especialmente en la limpieza y salubridad pública considera necesaria la emisión de la normatividad que tipifique los hechos y las sanciones a imponerse en relación a estos daños.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se aprueba por Unanimidad la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CANALES Y ACEQUIAS EN EL DISTRITO DE SACHACA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

1.1. La limpieza de cauces, canales, acequias, sumideros, sifones, cunetas, ya sea interiores o exteriores, corresponderá a los propietarios u ocupantes, a cualquier título, del inmueble que las enfrenten o atraviesen, sin perjuicio de las obligaciones municipales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos.

1.2. Asimismo, los propietarios u ocupantes de los predios, deberán atender a la reposición de tubos de paso de aguas, cierros exteriores, y al retiro de la maleza o elementos que obstaculicen el libre tránsito de las aguas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBICIÓN DE LOS USUARIOS DE AGUA**

- 2.1. Prohíbese a los usuarios de canales y acequias, y en general a toda persona natural o jurídica, pública o privada botar sustancias, basuras, desperdicios u otros objetos similares que alteren la calidad de las aguas o entorpezcan su discurrir.
- 2.2. Será responsabilidad del beneficiario de las aguas la extracción inmediata de todo desperdicio o agente contaminante habido en ellas.

#### ARTÍCULO TERCERO.- DEL MANTENIMIENTO DEL CANAL O ACEQUIA EN PREDIO PARTICULAR

- 3.1. La limpieza de las aguas corrientes se mantendrá mediante la instalación por cuenta del interesado o de la Junta de Usuarios, cuando corresponda, de un sistema de enrejado o similar, ubicado en los extremos de canal o acequia que corresponda a cada predio.
- 3.2. Prohíbese descargar residuos industriales, líquidos o sólidos, en los canales, desagües, acequias y cualquier otro viaducto.

#### ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBICIÓN DEL PROPIETARIO DEL PREDIO COLINDANTE CON LA ACEQUIA O CANAL

- 4.1. Prohíbese a los propietarios u ocupantes a cualquier título de predios colindantes con caminos públicos, vaciar las aguas de riego hacia la vía pública.
- 4.2. La Municipalidad, además de las multas que correspondan por infracción del presente artículo, cobrará al infractor los costos de las reparaciones efectuadas a la vía pública dañada, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

#### ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1. La Municipalidad concurrirá al retiro de los desperdicios una vez recolectados y previo aviso del interesado a la Gerencia de Servicios Vecinales, siempre que se trate de aquellos que obstaculicen el libre tránsito de las aguas.
- 5.2. La Municipalidad a través de su Procuraduría Pública Municipal denunciará ante la Policía Nacional del Perú y ante el Ministerio Público, además de ejercer las acciones civiles indemnizatorias, en contra de todo particular que haga cualquier obra que modifique la dirección de las aguas y que produzca su derramamiento en propiedades ajenas o públicas
- 5.3. Corresponderá a la Gerencia de Servicios Vecinales, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental o a quienes hagan de sus veces y de acuerdo a sus competencias, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, concurrir al lugar de los hechos en caso de denuncia e intervenir en los procesos sancionadores que pudieran originar el incumplimiento de la presente Ordenanza.
- 5.4. Como medida de prevención y coordinación, la Municipalidad Distrital de Sachaca solicitará a la Junta de Usuarios, a más tardar el 30 de Octubre de cada año, el programa de limpieza y mantenimiento de la infraestructura hidráulica a su cargo en el distrito de Sachaca. Si la Junta de Usuarios no remite la información solicitada hasta el 30 de Noviembre de cada año, la Municipalidad podrá ejercer las acciones administrativas y judiciales que fueran necesarias, con el fin de evitar daños a la propiedad pública y privada.

#### ARTÍCULO SEXTO. - DE LAS INFRACCIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

Incorpórense las sanciones tipificadas en la presente norma en el Anexo N° 03 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas conforme al siguiente detalle:

#### II. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

##### 1. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

CODIGO	TIPIFICACION	CLASE	SANCION	MONTO % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
II.1.17	Daño en la vía pública por vaciar agua de riego	Muy grave	Multa	100%	El infractor asumirá el costo de la reparación de la vía pública.

#### III. GERENCIA DE SERVICIOS VECINALES.

##### 2. SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

CODIGO	TIPIFICACION	CLASE	SANCION	MONTO % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
III.2.34-A	Si el usuario de agua no repone los tubos de paso de aguas, cierros exteriores	Grave	Multa	100%	



Municipalidad Distrital  
SACHACA



SACHACA  
BICENTENARIO  
1821- 2021

III.2.34-B	Si el usuario de agua bota maleza, desperdicios, basura o elementos de obstaculicen el libre tránsito de agua en cauces, canales, acequias, sifones, cunetas	Grave	Multa	100%	
III.2.34-C	Descargar residuos industriales, líquidos o sólidos, en canales, desagües, acequias y otro viaducto, sin que antes se proceda a su depuración o tratamiento conforme norma sanitaria.	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia al Ministerio Público
III.2.34-D	No realizar la limpieza de cauces, canales, acequias, sumideros, sifones, cunetas	Grave	Multa	100%	
III.2.34-E	Modificar la dirección de las aguas o provocar su derrame, o cerrar viaductos o generar estancamientos de agua sin contar con autorización administrativa	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal ante el Ministerio Público



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La imposición de sanciones administrativas no exime ni impide a la Administración Municipal adoptar las acciones de responsabilidad civil y penal, de ser el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los vecinos deberán poner en conocimiento de la Municipalidad, a través de la Gerencia de Servicios Vecinales, las irregularidades que observen o de las que tengan conocimiento respecto del cumplimiento de las normas señaladas en los artículos precedentes.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Déjese sin efecto, y por lo tanto derogados, todos los Reglamentos, Disposiciones, Ordenanzas y demás Resoluciones de Alcaldía anteriores que se opongan o que contravengan la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza es general y obligatoria, aplicable a todo el Distrito y comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca  
www.munisachaca.gob.pe  
Av. Fernandini S/N (Estadio Sachaca)

054- 233892 - 231235  
Ofic. Pampa de Camarones: 054- 449377  
Seguridad Ciudadana: 054- 752000